

ESTADO No. 0003

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy 24 de Enero de 2014.

<i>No</i>	<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR</i>	<i>FOLIOS</i>	<i>FECHA</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</i>
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-101	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	3952-395	22/01/2014	<i>AUTO PARQ N° 018</i>	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: Dar traslado por el término de ley al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-101 del Concepto Técnico PARQ-030 del 22 de noviembre de 2013. Aprobar los Formato Básico Minero –FBM- anuales 2008 y 2010 de acuerdo al Concepto Técnico PARQ-030 del 22 de noviembre de 2013 y Formato Básico Minero –FBM- anual 2009 de acuerdo al Concepto Técnico No. 0555 del 06 de agosto de 2010. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-101, para que el término de quince (15) días, contados a partir, de la notificación del presente acto administrativo, allegue prórroga de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 01 DL015686 de la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con vigencia del 03 de enero de 2013 al 02 de enero de 2014, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo, SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD del contrato de la referencia. Informar al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-101 que una vez terminada la suspensión deberá allegar:

							1. <i>Certificación de la inscripción de las guías ambientales en CODECHOCÓ para su seguimiento en los programas de seguimiento a los títulos mineros de la citada corporación y el acto administrativo en el cual se autoriza la utilización de los recursos naturales en las actividades exploratorias.</i> 2. <i>Estado del trámite para la realización de la sustracción del área del título que se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora.</i> 3. <i>Que antes de emprender cualquier actividad de exploración o explotación de minerales, deberá realizar ante la autoridad competente el trámite de la consulta previa establecida en los Artículos 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991– Artículos 6, 7,15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 art. 76 y Decreto 1220 de 2005.</i> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de Enero de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
CÉSAR EMILIO CÓRDOBA PALACIOS
GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo